

RAD. 110/2020 VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

La sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. – AECSA apoderada de BANCOLOMBIA S. A., mediante apoderada judicial, presenta demanda de restitución de tenencia de bien inmueble en contra de RAMIRO PORTILLA PORTILLA. Reunidos los requisitos formales es pertinente admitir la demanda, y tramitarla con arreglo a los requisitos legales exigidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble instaurada por BANCOLOMBIA S. A. en contra de RAMIRO PORTILLA PORTILLA, impartándole el trámite previsto por el artículo 384 del C. G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con este requerimiento; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado JOSE ABEL URIBE GUARIN, como apoderado de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. – AECSA apoderado a su vez de BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **13 de agosto de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM